



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0408-R-2025
Piura, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° **00575-201-25-7** del 30.Abr.2025, que presenta el **SR. GUILLERMO LAZO RAMOS**, sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico**, que contiene la Solicitud S/N del 29 Abr.2025, el Oficio N°1979-R-UNP-2025 del 30.Abr.2025, el Informe Social N°055-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 07.May.2025, el Oficio N°1830-J-URH-UNP-2025 del 07.May.2025, el Informe N°534-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.May.2025, el Informe Legal N°666-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025, el Oficio N°2304-R-UNP-2025 del 22.May.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 29.Abr.2025, el SR. GUILLERMO LAZO RAMOS, comunica que ha sido diagnosticado de COXOARTROSIS DE CADERA BILATERAL, y por recomendación del médico tratante necesita una intervención quirúrgica, por ello solicita un apoyo económico para solventar los gastos médicos, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Informe Social N° 055-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 07.May.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector (e), que el servidor nombrado SR. GUILLERMO LAZO RAMOS, de 60 años, se encuentra delicado de salud desde hace buen tiempo, habiendo sido tratado tanto en forma particular como a través de ESSALUD, diagnosticándole el medico "COXOARTROSIS DE CADERA BILATERAL", EXOSTOSIS TROCANTERICA SUPERIOR EN CADERA IZQUIERDA, SUGERENTE DE COMPLICACIÓN POR PINZAMIENTO ACETABULAR", enfermedad ocasionada por el desgaste del cartílago de cadera, produciéndole dolor intenso y rigidez, es una afección degenerativa del cartílago de la cadera, comprometiéndole el hueso sacro que conecta a la columna vertebral; indicándole el especialista de ESSALUD operación a la cadera; solicitando el servidor nombrado se le apoye económicamente para poder seguir afrontando los gastos que ocasiona esta enfermedad degenerativa. El servidor se encuentra con descanso médico, es de estado civil



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0408-R-2025
Piura, 27 de mayo de 2025

casado, dependiendo económicamente de él su esposa, y dos hijos que estudian superior, con domicilio en el Caserío Miraflores Mz. 31 Lot.15. Ante lo expuesto, se recomienda apoyar económicamente por salud al citado servidor, para que pueda afrontar los gastos de su tratamiento médico, amparado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0580 y el Acta del Pacto Colectivo 2024 – 2025;

Que, a través del Informe N° 534-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.May.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	GUILLERMO LAZO RAMOS
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL ACTA N° 02 (15.07.2024) DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024 – 2025 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS RÉGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNP
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA AFRONTAR GASTOS POR SU DESGASTE DEL CARTILAGO DE CADERA
8. MONTO	S/. 2,000.00

Que, mediante Informe Legal N°666-2025-OCAJ-UNP del 20.May.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina que se declare PROCEDENTE, el apoyo económico por salud en beneficio del servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, GUILLERMO LAZO RAMOS, por el monto ascendente a Dos Mil y 00/100 Soles (S/2,000.00);

Que, mediante Oficio N°2304-R-UNP-2025 del 22.May0.2025, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo;

Que, la Ley N° 31188 LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en ese orden, el Artículo 17", de la citada Ley, establece que, El Convenio Colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características 17.1 Tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0408-R-2025
Piura, 27 de mayo de 2025

Que, es en virtud a lo señalado en la presente, que en mérito al PACTO COLECTIVO respecto a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS REGIMENES LABORALES 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SUSCRITO EL 15.07.2024, efectivamente señala en su CLAUSULA VIGESIMO TERCERA concerniente al "Mejoramiento del apoyo económico por fallecimiento del titular y de familiares directos del personal CAS, Régimen Laboral N 1057" acordándose lo siguiente: Se acordó el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0408-R-2025
Piura, 27 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de apoyo económico presentado por el **SR. GUILLERMO LAZO RAMOS**, servidor nombrado de la Universidad Nacional de Piura, en mérito al PACTO COLECTIVO respecto a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 y las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre del **SR. GUILLERMO LAZO RAMOS**, el monto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 nuevos soles)**, según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 534-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	GUILLERMO LAZO RAMOS
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL ACTA N° 02 (15.07.2024) DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024 - 2025 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS REGÍMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNP
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA AFRONTAR GASTOS POR SU DESGASTE DEL CARTILAGO DE CADERA
8. MONTO	S/. 2,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO
09 copias
VAGV/jsp


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sanearraño Córdova
Encargado Despacho Rectoral